



Resolución Jefatural N°00329-2011-INIA

Lima, **13 OCT. 2011**

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia (MADR-Colombia), el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, la Empresa ECOPETROL, la Empresa CERREJON y el Programa Cooperativo de Investigación, Desarrollo e Innovación Agrícola para los Trópicos Suramericanos - PROCITROPICOS, organizan el Primer Seminario Internacional Jatropha Colombia y el Primer Taller Internacional Asincronía Floral – Jatropha, a realizarse del 19 al 21 de octubre de 2011 en la ciudad de Villavicencio, Colombia;

Que, mediante e-mail del 29 de agosto de 2011 el CORPOICA cursa invitación al Ing. Ronal Echeverría Trujillo para que participe como Conferencista Internacional en los mencionados eventos; aprobándose la acción administrativa en el mismo documento;

Que, con Oficio N° 595-2011-INIA-EEA.POV/D el Director de la EEA. El Porvenir solicita autorización para que el Ing. Ronal Echeverría Trujillo participe en los mencionados eventos;

De conformidad con la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, estando las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria, la Oficina General de Planificación, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Ronal Echeverría Trujillo, Especialista en la Estación Experimental Agraria El Porvenir, Tarapoto de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del 18 al 22 de octubre de 2011, para participar en el Primer Seminario Internacional Jatropha Colombia y Primer Taller Internacional Asincronía Floral - Jatropha, a realizarse en la ciudad de Villavicencio, Colombia.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el Comité Organizador de los eventos, no irrogando egreso alguno al Presupuesto del Sector Público, a excepción de sus remuneraciones que continuará percibiendo.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorga derecho alguno de exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4º.- El citado profesional dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar a la Jefa del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



[Handwritten signature]

FIDELINA DIAZ AQUINO
JEFA

Instituto Nacional de Innovación Agraria

